

# N° 2425

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N.° 42 de Martes 01-03-16

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### Alcance Digital N.° 29

[Alcance número 29](#) (ver pdf)

#### PODER EJECUTIVO

---

##### DECRETOS

##### N° 39473-MEP

“MODIFICA EL ARTÍCULO 7°, INCISO L) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP), DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 35941 DEL 8 DE ABRIL DEL 2010”

##### N° 39522-H

MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 9341, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016, PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL N° 112 A LA GACETA N° 240 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, CON EL FIN DE REALIZAR EL TRASLADO DE PARTIDAS EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AQUÍ INCLUIDOS.

**N° 39524-H**

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY N° 9341, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016 Y SUS REFORMAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL N° 112 A LA GACETA N° 240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SU REFORMA, CON EL FIN DE REALIZAR LOS TRASLADOS DE PARTIDAS EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AQUÍ INCLUIDOS.

## **REGLAMENTOS**

---

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -CEDI- DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA)

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO DEL INFOCOOP PARA LOS RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) CONFORME EL CONTRATO DE LÍNEA GLOBAL DE CRÉDITO NO 2096”

**JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO DEL FONDO ESPECIAL ADMINISTRATIVO

**PODER EJECUTIVO**

DECRETOS  
ACUERDOS

**DOCUMENTOS VARIOS**

**REGLAMENTOS**

**AVISOS**

**NOTIFICACIONES**

# La Gaceta

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## PODER LEGISLATIVO

---

### LEYES

#### VETO 9346

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N.º 7007, Y DEL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY N.º 7605

### PODER LEGISLATIVO

LEYES

## PODER EJECUTIVO

---

### PODER EJECUTIVO

#### ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

## DOCUMENTOS VARIOS

---

### INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

#### DIRECTRIZ DIG-004-2016

ASUNTO: NORMA TÉCNICA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. NTIG\_CR04\_01.2016: PERFIL OFICIAL DE METADATOS GEOGRÁFICOS DE COSTA RICA

**DIRECTRIZ DIG-003-2016**

NORMA TÉCNICA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. NTIG\_CR03\_01.2016: MODELO DE DATOS GEOGRÁFICOS DE COSTA RICA, ESCALAS 1:1.000, 1:5.000 Y 1:25.000.

**DOCUMENTOS VARIOS**

## **PODER JUDICIAL**

---

### **RESEÑAS**

#### **SALA CONSTITUCIONAL**

#### **ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad**

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-012935-0007-CO, promovida por Eduard Muller Castro, en su condición de presidente de la Asociación Universidad para la Cooperación Internacional-ASOUCI-, para que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que deniega la admisibilidad de los recursos de casación que se interponen contra la condenatoria en costas, cuando dicha condena haya sido impuesta por el solo hecho de ser partes vencidas en juicio, según se establece en las sentencias de la Sala Primera, números 000809-F-2006, de las 14:20 horas del 20 de octubre del 2006, 000487-F-2007 de las 13:40 horas del 6 de julio del 2007, y 000614-A-S1-2014 de las 17:55 horas del 30 de abril del 2014, se ha dictado el voto número 2015011080 de las diez horas y treinta y dos minutos de veintidós de julio de dos mil quince, que literalmente dice: Por tanto, Se declara con lugar la acción planteada. En consecuencia, se anula la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia que deniega a la parte vencida y condenada en costas, la posibilidad de plantear recurso ante esa Sala para casar la sentencia en dicho aspecto concreto. Esta sentencia tiene efectos declarativos, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que inicien a partir de la fecha de este pronunciamiento. Comuníquese esta decisión a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

San José, 25 de enero del 2016. (El subrayado no es del original).

\*\*\*\*\*

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-001774-0007-CO, promovida por Ramón Urbina Esquivel, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Electropital del Norte EPN S.A, contra el artículo 183 del Decreto Ejecutivo Nº 35148, denominado “Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, se ha dictado el voto número 2015016039 de las nueve horas y cero minutos de catorce de octubre de dos mil quince, que literalmente dice: Por tanto, Se declara con lugar la acción por mayoría. Se anula por inconstitucional el artículo 183 del Decreto Ejecutivo Nº 35148 de 24 de febrero del 2009, que es el Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, publicado a La Gaceta Nº 72 del 15 de abril del 2009. Para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia y la paz social, esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos prospectivos a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el Boletín Judicial, de manera que se aplicará, únicamente, para los procedimientos en trámite y suspendidos que no hayan sido definitivamente resueltos por acto final; consecuentemente no será aplicable a los procedimientos administrativos ya fenecidos por acto final o que se encuentren en la fase recursiva salvo el asunto previo en el que se aplica lo ahora dispuesto, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, las situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad o sentencia con autoridad de cosa juzgada material. Comuníquese a la Procuradora General de la República, el accionante, las partes del asunto previo y al Poder Ejecutivo. Publíquense los avisos e íntegramente el voto en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese. El magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar la acción.

San José, 25 de enero del 2016.

## PODER JUDICIAL

# TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

---

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

AVISOS

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

# REMATES

---

## REMATES

---

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

---

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO  
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
AVISOS

## RÉGIMEN MUNICIPAL

---

### RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AVISOS

---

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

Convoca a asamblea general extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las 17:00 horas del jueves 31 de marzo del 2016, en la sede del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, Rotonda de La Bandera, San José.

1. Confirmación del quórum.
2. Actos protocolarios.
3. Presentación, discusión, aprobación o no del Reglamento de Compensación del Colegio de Profesionales en Nutrición.
4. Presentación, discusión, aprobación o no del Reglamento de Comisiones Permanentes y Específicas del Colegio de Profesionales en Nutrición.
5. Declaración en firme de los acuerdos y del acta de la presente sesión.
6. Cierre de la sesión.

Si a la hora señalada no se reuniera el quórum, desde ahora queda convocada para reunirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, formando quórum cualquier número de miembros activos, siempre que no sea inferior a doce, de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica.—San José, 25 de febrero del 2016.

### AVISOS

---

CONVOCATORIAS  
AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

---

NOTIFICACIONES  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
JUSTICIA Y PAZ  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

# **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

**NADA RELEVANTE AL CRITERIO DEL EDITOR**